

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 17 de febrero de 2025

N° 00031-2025-GG-OSITRAN**VISTOS:**

La Carta N° 007-2025-SIUNTRA-OSITRAN de 23 de enero de 2025, que adjunta el nuevo Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado 2026-2027, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – SIUNTRA OSITRAN, la Carta N° 016-2025-SIUNTRA-OSITRAN de 30 de enero de 2025 a través de la cual señalan que el segundo Convenio Colectivo Descentralizado propuesto tiene vigencia para el período 2026-2027, la Carta N° 019-2025-SIUNTRA-OSITRAN de 6 de febrero de 2025 a través de la cual el SIUNTRA OSITRAN adjunta los documentos sobre la realización de las asambleas extraordinarias y los acuerdos efectuados en las mismas, el Memorando N° 00117-2025-JGRH-GA-OSITRAN de 12 de febrero de 2025 y el Memorando N° 99-2025-GAJ-OSITRAN de 17 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del Ositrán se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ositrán, el cual contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, el cual recae en la Gerencia General de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, la Ley), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios N° 98 y N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos);

Que, el numeral 10.2.1 del artículo 10 de los Lineamientos, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos establece que la Comisión Negociadora es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora, cuenta con un secretario técnico quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, el cual es designado por el titular de la entidad;

Que, de acuerdo con lo indicado precedentemente, resulta necesario designar a los miembros que conformarán la Representación Empleadora del Ositran y al secretario técnico de la comisión negociadora, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 99-2025-GAJ-OSITRAN de 17 de febrero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el proyecto de acto resolutivo con el visto bueno correspondiente.

En virtud de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector público y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y el Reglamento de Organización



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Representación Empleadora del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, para la negociación colectiva descentralizada encargada de evaluar el proyecto de convenio colectivo 2026-2027, la cual está integrada según el siguiente detalle:

Titulares

1. El/la Jefe/a de la Gerencia de Administración, quien la presidirá
2. El/la Jefe/a de Gestión de Recursos Humanos.
3. El/la Jefe/a de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
4. El/la Jefe/a de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Suplentes:

1. El/la ejecutivo/a de Tesorería de la Gerencia de Administración.
2. El/la Jefe/a de Asuntos Jurídicos, Regulatorios y Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
3. El/la Jefe/a de Atención al Usuario Intermedio de la Gerencia de Atención al Usuario.

Artículo 2.- Otorgar a la Representación Empleadora designada en el artículo 1 de la presente resolución, las facultades de participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo en trato directo, conciliación, extra-proceso y, llegado el caso, la convención colectiva, incluyendo la participación en un potencial arbitraje potestativo;

Artículo 3.- Designar al señor JOSÉ LUIS LESCANO ECHAJAYA, abogado de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en calidad de titular y a VANESSA HUERTA OLIVAS, especialista en seguimiento y monitoreo en temas administrativos de la Gerencia de Administración, en calidad de suplente, como secretario(a) técnico(a) de la Comisión Negociadora, a fin de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración que notifique la presente resolución a los miembros de la Representación Empleadora del Ositrán (titulares y suplentes) para la negociación colectiva descentralizada designados en el artículo 1 de la presente resolución; a los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

secretarios técnicos, titular y suplente, de la Comisión Negociadora; y al SIUNTRA OSITRAN.

Regístrese y comuníquese,

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
THOU SU CHEN CHEN
Jefe de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por
LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO
Jefe de Gestión de Recursos Humanos
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visado por
VLADIMIR FERNÁNDEZ CASTRO
Asesor en Gestión Administrativa
Gerencia General

NT 2025023213